

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha paso el presente proceso ordinario de la seguridad social de primera instancia **(2023-00380)** promovido por la señora **RUTH CECILIA ARBOLEDA ROSERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con el informe que el apoderado judicial de la demandante presentó solicitud de terminación del proceso.

Asimismo, dejo constancia que la codemandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, también presentó solicitud en tal sentido.

Sírvase proveer,


MARCELA TABARES ARIAS

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 051

El apoderado judicial de la demandante, señora **RUTH CECILIA ARBOLEDA ROSERO**, presentó solicitud de terminación del proceso, sin lugar a condena en costas en contra de la parte demandante.

Asimismo, se observa que la codemandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** también presentó la solicitud de terminación del presente proceso, a razón que la señora **ARBOLEDA ROSERO**, efectuó traslado al régimen de prima media con prestación definida.

Examinada la solicitud de terminación elevada por la parte actora, se encuentra que la misma constituye un verdadero desistimiento de las pretensiones de la demanda, por lo que atendiendo lo previsto en el numeral 4º del artículo 316 del CGP, se corre traslado de la misma a las codemandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, para que si a bien lo tienen se pronuncien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 015 del 12 de febrero de 2025

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA